

A DESPACHO: 01 de agosto de 2023. Pasa a despacho de la señora Juez el presente asunto informando que la parte interesada aporta fotografías de la valla, así mismo se remite por parte de la ORIP la inscripción de la medida decretada en el auto admisorio de la demanda. Sírvese proveer.

El secretario.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DECLARACION PERTENENCIA
DEMANDANTE: SANDRA MILENA ENRIQUEZ TROCHEZ
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE BEATRIZ
SALAZAR Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 190014003002-2023-00014-00.

Auto Sustanciación Nro. 573

Visto la constancia secretarial que antecede, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: AGREGUESE sin tramite al expediente electrónico las fotografías de la valla aportadas por la parte interesada en el presente asunto, así como también el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), donde consta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien de marras.

ARTICULO SEGUNDO: Por secretaria DESE cumplimiento a lo dispuesto en el numeral QUINTO del auto admisorio de la demanda adiado 23 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

MZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7690ed716cce2e1961e79ceb151494534e998185d4a06b01d2b806c9891316a2**

Documento generado en 02/08/2023 02:05:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>